



LOS ARCHIVOS DEL EJÉRCITO

CAUSA PENAL I-37/2013

UN CRÍMEN A RAÍZ DE UN OPERATIVO CONJUNTO

SENTENCIA DICTADA CONTRA UN TENIENTE DE
INFANTERÍA

DELITO:

ENCUBRIMIENTO DE HOMICIDIO

UBICACIÓN:

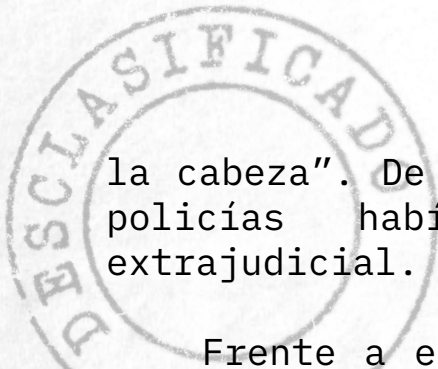
MICHOACÁN

El 1 de mayo de 2013 los agentes ministeriales del estado de Michoacán levantaron el cadáver de un hombre de 42 años que falleció por disparos de arma de fuego. El cuerpo fue encontrado en el asiento delantero de un vehículo Toyota, tipo Tacoma, sin placas, color gris.

Según la sentencia, "las prendas de vestir" de la víctima "no presentan indicios característicos de que haya efectuado acciones de lucha o forcejeo antes de su deceso". Esto es, no intentó defenderse. Sobre su "forma de muerte", la sentencia señala que fue "violenta, producida por penetración de proyectiles únicos de arma de fuego".

El militar acusado, un Teniente de Infantería, "contrariamente a las órdenes recibidas y plasmadas en el Plan de Operaciones a implementar", decidió mejor entrevistarse con un policía con quien se comprometió a "llevar a cabo recorridos y patrullamientos de manera conjunta en el área", para buscar integrantes de la delincuencia organizada.

Como parte de estos recorridos, los militares revisaban vehículos que, supuestamente, iban a alta velocidad. La camioneta Tacoma no pudo avanzar mientras los militares revisaban dichos vehículos. En eso, el policía que estaba junto con los militares reconoció a los ocupantes de la camioneta Tacoma. "Mira quien está aquí, un regalito", dijo, "mientras se frotaba las manos". El conductor de la Tacoma trata de moverse en reversa, pero el policía y sus acompañantes le dispararon. Se acercaron a los tripulantes y a uno de ellos "lo privaron de la vida con un disparo en



la cabeza". De acuerdo con esta descripción, los policías habían perpetrado una ejecución extrajudicial.

Frente a esto, el Teniente de Infantería se acercó y preguntó qué había pasado. El policía dijo que había matado a una persona y que él y su gente "levantarían el acta correspondiente". El Teniente y su equipo se retiraron del lugar. Pero ese día, más tarde, alguien denunció a las fuerzas de seguridad por haber "ejecutado a una persona". Pero el Teniente negó saber algo al respecto. Estaba ocultando un homicidio.

La sentencia describe las "circunstancias personales del acusado". El expediente señala que el Teniente de Infantería "sabe leer y escribir, con estudios Medio Superior...y que es la primera ocasión que se encuentra detenido". De ahí concluye que "su cultura, educación y situación económica son precarias, y coadyuva a determinar que se desenvuelve en un ambiente social austero". Esto es relevante porque evidencia que muchos de los miembros del ejército, al igual que muchos miembros del crimen organizado, sufren lo que algunos observadores han llamado "violencia estructural". Es decir, la violencia que directa o indirectamente genera el Estado: en este caso la pobreza y la marginación.

Pero también la sentencia reconoce que el acusado es "una persona que por su edad tenía la madurez de criterio suficiente para conocer la naturaleza ilícita de sus actos, el alcance y la gravedad del delito que cometió y ponderar sus resultados". Por ello, concluye la sentencia, "estuvo en posibilidad de haber ajustado su

conducta a las exigencias de la norma, lo cual no hizo".

Al final, el acusado fue condenado a tres meses de cárcel. Sin embargo, el acusado ya había estado poco más de tres meses en prisión preventiva, mientras se le investigaba. Por ello, se dio por compurgada su pena y quedó en libertad.

Algo interesante de esta sentencia es que evidencia cómo se organizan en la "guerra contra las drogas" algunos de los "operativos conjuntos", entre militares y policías. Sin preparación ni investigación previa, las fuerzas de seguridad patrullan las calles con impunidad, buscando sospechosos a los que, como en este caso, dan muerte sin justificación.

